



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0163-2021

Arequipa, 16 de abril del 2021.

**Visto** el Oficio N° 0125-2021-OCC-OUCCRIBP-UNSA, del Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar para su aprobación el Convenio Específico de Movilidad y Acuerdo Bilateral para el Intercambio de Estudiantes 2020/2024 entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0706-2019 del 21 de agosto del 2019, se dispuso entre otros: *“Aprobar el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de doce (12) cláusulas. (...)”*.

Que, el Convenio Específico de Movilidad, consta de seis (06) cláusulas, así como el Acuerdo Bilateral para el Intercambio de Estudiantes para los cursos académicos comprendidos entre 2020/2024, siendo que dicho Convenio Específico de Movilidad tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción.

Que, atendiendo a lo señalado, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 1758-2019-OUAL-UNSA, opina que resulta LEGALMENTE FACTIBLE atender el objeto de la propuesta de Convenio Específico de Movilidad entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Estatuto Universitario Vigente, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado, habiéndose atendido las recomendaciones propuestas y contenidas en los actuados conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 036-R-UNSA.

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar para su aprobación el Convenio Específico de Movilidad y Acuerdo Bilateral para el Intercambio de Estudiantes 2020/2024 entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.





R.C.U. N° 0163-2021

16/04/2021

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del **Sesión de fecha 11 de marzo del 2021**, acordó aprobar el CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD y ACUERDO BILATERAL PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES 2020/2024 entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, y designar como Coordinadores y Responsables del mismo al Dr. José Luis Vargas Gutiérrez, Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías y a la Lic. Clara Luz Calla Suarez, Jefa de la Oficina de Movilidad, Becas y Pasantías, quienes se encargaran de informar sobre el cumplimiento y ejecución del mismo al Rectorado.

Que, sin embargo, con Oficio N° 0304-2021-SG-UNSA de fecha 23 de marzo del 2021, de Secretaría General, entre otros, se solicitó a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 036-R-UNSA, se sirva completar la firma de la otra parte, en el convenio Especifico de Movilidad, así como consignar la fecha en el mismo, ello a fin de poder emitir la Resolución de aprobación respectiva y siendo que con Oficio Nro. 0576-2021-OCC-OUCCRIBP-UNSA de fecha 12 de abril del 2021, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remite el expediente, adjuntando el Convenio Especifico de Movilidad y Acuerdo Bilateral para el Intercambio de Estudiantes 2020/2024 entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con las firmas respectivas.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- 1. Aprobar el Convenio Especifico de Movilidad entre la Universidad Politécnica de Madrid, España y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de seis (06) cláusulas, así como el **Acuerdo Bilateral para el Intercambio de Estudiantes para los cursos académicos comprendidos entre 2020/2024**,
- 2. Designar al Dr. José Luis Vargas Gutiérrez**, Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías y a la **Lic. Clara Luz Calla Suarez**, Jefa de la Oficina de Movilidad, Becas y Pasantías, como **Coordinadores y/o Responsables por parte de la UNSA de dicho Convenio**, quienes se encargarán de informar al Rectorado, sobre su ejecución y cumplimiento.
- 3. Encargar** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCCRIBP (Expediente – Convenio Original), Coordinadores del Convenio – Dr. José Luis Vargas Gutiérrez, Lic. Clara Luz Calla Suarez, ARCHIVO.  
/fch...



**POLITÉCNICA**



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL  
ACUERDO BILATERAL PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
Para los curso/s académico/s comprendidos entre 2020/2024**

Entre

<b>Nombre de la Institución</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b>
<b>Coordinador Institucional</b> <i>(nombre, dirección, tlfno, e-mail)</i>	Prof. José Miguel Atienza Riera Paseo Juan XXIII, nº 11. 28040 Madrid. Spain ☎ : +34 9106 70151 ✉ : vicerrector.internacional@upm.es Contacto Administrativo: ✉ : internacional.latinoamerica@upm.es

Y

<b>Nombre de la Institución</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>
<b>Coordinador Institucional</b> <i>(nombre, dirección, tlfno, E-mail)</i>	Dr. José Luis Vargas Gutiérrez, Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, calle Santa Catalina N° 117 Arequipa. Perú. 51-54285067, <a href="mailto:convenios@unsa.edu.pe">convenios@unsa.edu.pe</a> <a href="mailto:jvargasg@unsa.edu.pe">jvargasg@unsa.edu.pe</a>
<b>Coordinador del Centro de Estudios</b> <i>(nombre, centro, dirección, tlfno, E-mail)</i>	Lic. Clara Luz Calla Suárez, Jefa de la Oficina de Movilidad, Becas y Pasantías, calle Santa Catalina N° 117 Arequipa. Perú. 51-54-285067. <a href="mailto:convenios@unsa.edu.pe">convenios@unsa.edu.pe</a> <a href="mailto:callas@unsa.edu.pe">callas@unsa.edu.pe</a>

Las instituciones trabajarán según los principios del Acuerdo de Colaboración Internacional de fecha 14 de junio del 2018.

Ambas instituciones, se comprometen a no enviar más estudiantes, profesores y PAS de los pactados en este acuerdo. En caso de que por cualquiera de las actividades programadas se modificara este acuerdo, se deberá renovar con las nuevas características





POLITÉCNICA



UNSA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR ESTANCIAS DE ESTUDIOS

Área	Nivel			Institución		Números Totales			
	Nombre	Grad o	Post- grad o	Doct	DE	A	Estud iante s	Nº mese s	Total meses
<b>ÁREA DE TECNOLOGÍA AGROFORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES</b>									
ETS ING DE MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	X				UPM	UNSA	2	6	12
	X				UNSA	UPM	2	6	12
<b>ÁREA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y OBRA CIVIL</b>									
ETS DE EDIFICACIÓN	X				UPM	UNSA	2	12	24
	X				UNSA	UPM	2	12	24
ETS DE INGENIERÍA CIVIL	X				UPM	UNSA	2	6	12
	X				UNSA	UPM	2	6	12
ETS DE INGENIEROS EN TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CARTOGRAFÍA	X	X	X		UPM	UNSA	2	6	12
	X	X	X		UNSA	UPM	2	6	12
<b>ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>									
ETS DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	X	X			UPM	UNSA	3	12	36
	X	X			UNSA	UPM	3	12	36
<b>ÁREA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES</b>									
ETS DE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL	X				UPM	UNSA	2	6	12
	X				UNSA	UPM	2	6	12
<b>ÁREA DE ENERGÍA, MINAS, GEOLOGÍA Y METALURGIA</b>									
ETS DE INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA	X	X			UPM	UNSA	6	6	36
	X	X			UNSA	UPM	6	6	36





**POLITÉCNICA**



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

<b>AREA INGENIERIA AGROAMBIENTAL, CIENCIA AGRONOMICA, ALIMENTARIA Y BIOTECNOLOGIA</b>								
ETS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS	X X	X X		UPM UNSA	UNSA UPM	2 2	6 6	12 12

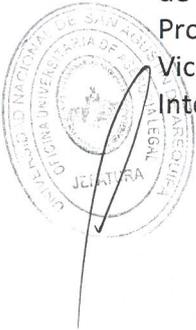
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

51683006M Firmado digitalmente por  
 JOSE MIGUEL 51683006M JOSE  
 ATIENZA (R: MIGUEL ATIENZA (R:  
 Q2818015F) Q2818015F)  
 Fecha: 2020.11.12  
 13:06:12 +01'00'

Fdo:

(Responsable de las Relaciones Internacionales de la Universidad)

Prof. José Miguel Atienza Riera  
Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización



Fecha: \_\_\_\_\_

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**



Fdo:

DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Rector

Fecha: 23 noviembre 2020

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, a quien en lo sucesivo se le denominará “UPM”, representada por su Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, D. José Miguel Atienza Riera.

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** a quien en lo sucesivo se le denominará “UNSA”, representada por su Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez,

acuerdan firmar el presente Convenio Específico de Movilidad de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

- a) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un Convenio Específico Adicional a este convenio. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.
- b) Podrán participar en el intercambio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las instituciones firmantes. Estos estudiantes deberán haber cursado al menos dos años completos de estudios universitarios.
- c) La institución de origen seleccionará a los estudiantes aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos. Ambas instituciones aprobarán el plan de estudios individual que seguirá el estudiante.
- d) Se otorgará a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- e) El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio.
- f) Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen y quedarán exentos de este pago en la institución de destino. Los gastos adicionales, que incluyen la contratación de un seguro de asistencia médica por el periodo que dure la estancia, dependen de la reglamentación de la institución que los recibe y serán responsabilidad del estudiante de intercambio.



- g) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluido cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.
- h) La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados una carta de admisión y proporcionará a la institución de origen una certificación académica de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez terminado el intercambio.

**SEGUNDA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

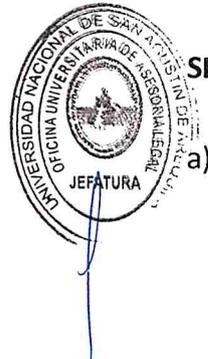
- a) Cualquiera de las instituciones firmantes propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio. Se otorgará a todo el personal académico o administrativo que participe en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan sus homólogos. Los participantes en el intercambio deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- b) El personal administrativo de la UNSA propuesto para participar del programa de intercambio deberá estar comprendido en el instrumento interno respectivo de esta universidad conforme a la normativa peruana de la materia.
- c) La institución receptora proveerá a los participantes de una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.
- d) Las instituciones se comprometen a facilitar el acceso a los servicios de la institución, así como, a proporcionar las condiciones de trabajo apropiadas.
- e) Los participantes en el intercambio deberán responsabilizarse de contratar un seguro médico y de accidentes para el periodo que dure el intercambio.
- f) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio.
- g) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.

**TERCERA: IMPLEMENTACIÓN**

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de colaboración que resulte de este Convenio, serán formalizados en Acuerdos Bilaterales y Planes de Trabajo debidamente aprobados y conectados a este Convenio Específico de Colaboración. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Planes de Trabajo deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo.





- b) Metas a conseguir.
- c) Etapas o fases de ejecución.
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación.
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación.
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

#### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico de Movilidad tendrá una vigencia de cuatro años desde el día de la firma.

#### **QUINTA: TERMINACIÓN**

Este Convenio Específico de Movilidad podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Acuerdos Bilaterales no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aún cuando haya denuncia por una de las partes.

#### **SEXTA: IMPUGNACIÓN**

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La UPM elegirá un árbitro, la UNSA elegirá otro árbitro y el tercero será elegido de común acuerdo.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio Específico de Movilidad en dos copias con el mismo contenido y validez.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**



Prof. Dr. José Miguel Atienza Riera  
Vice Rector de Estrategia  
Académica e Internacionalización

Fecha..... 3/02/2020.....



Dr. Rober Sánchez Sánchez  
Rector

Fecha..... 23/11/2020.....